

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal Nº 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

## GACETA EXTRAORDINARIA Nº 902 SUMARIO

Nº 8118

### CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO. CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA. RESOLUCIÓN Nº 051-2025.

Nº 8118 Resolución emanada de la Contraloría del Estado Aragua, mediante la cual se Aprueba el Diseño, Desarrollo e Implementación del Sistema Automatizado **ÚNICO** de dicho Órgano Contralor.

En cumplimiento de los deberes establecidos y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas, respectivamente, en el artículo 163, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 152, 154 y 157 (numeral 1), de la Constitución del Estado Aragua; en concordancia con los artículos 13 (numerales 1, 2 y 6) y 18, de la Ley de Contraloría General del Estado Aragua; con lo consagrado en los artículos 14 y 18, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; concatenado con lo establecido en el artículo 6 (numeral 5) y los artículos 9 y 10 (numerales 7, 15, 23 y 24), del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Bolivariano de Aragua.

Nº 8119 Resolución emanada de la Contraloría del Estado Aragua mediante la cual se Aprueba el Diseño, Desarrollo e Implementación del Sistema Automatizado de Gestión de Tecnología e Información (**GESTI**) para la Gerencia de Informática de dicho Órgano Contralor.

#### CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Aragua, es un Órgano que goza de autonomía orgánica y funcional en el ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Constitución del Estado Aragua y las Leyes aplicables que regulan la materia.

Nº 8120 Resolución emanada de la Contraloría del Estado Aragua mediante la cual se Aprueba el Diseño, Desarrollo y la Implementación del Sistema Automatizado de Evaluación de Desempeño Individual del Personal de dicho Órgano Contralor.

#### CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, en su carácter de máxima autoridad ejerce la competencia en materia de función pública y le corresponde ejercer la administración del personal y la potestad jerárquica.

### CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, en uso de sus atribuciones le corresponde dictar el Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Aragua, así como, las normas reglamentarias sobre la estructura, organización, competencia y funcionamiento de la organización interna.

### CONSIDERANDO

Que el funcionamiento de los órganos y entes de la Administración Pública se sujetará a las políticas, estrategias, metas y objetivos que se establezcan en los respectivos planes, compromisos de gestión y lineamientos dictados conforme a la planificación.

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Principio de eficacia establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública, la actividad de los órganos y entes de la administración pública perseguirá el cumplimiento eficaz de los objetivos y metas fijados en las normas, planes y compromisos de gestión bajo la orientación de las políticas y estrategias establecidas.

### CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, le corresponde actualizar e implementar los reglamentos, políticas, normas, manuales e instructivos de acuerdo con la Ley de Contraloría General del Estado Aragua.

### CONSIDERANDO

Que la Gerencia de Informática, creo el Sistema Automatizado Único, el cual consiste en una plataforma tecnológica innovadora, diseñada para centralizar y unificar el acceso al ecosistema de la Contraloría del estado Aragua, siendo su propósito principal consolidar en una única interfaz, un punto de entrada seguro y eficiente para usuarios, eliminando la necesidad de recordar múltiples credenciales o navegar por distintas aplicaciones. El término Único actúa como un portal integrador, brindando una experiencia de usuario optimizada, simplificando la gestión de accesos a sistemas a nivel institucional. En este sentido, facilitará la implementación de políticas de seguridad robustas y uniformes, permitiendo una gestión de permisos eficiente y un monitoreo de ingreso más riguroso, disminuyendo la probabilidad de intrusiones.

### CONSIDERANDO

Que en el Sistema Automatizado Único la administración de usuarios y sus permisos se simplifica enormemente, ya que se centraliza en una única plataforma y minimiza los errores, proporcionando una base para futuras integraciones, lo que agilizará el despliegue de nuevos sistemas y la gestión de actualizaciones.

### CONSIDERANDO

Que el Sistema Automatizado Único representa un paso fundamental hacia la modernización de la infraestructura tecnológica y la optimización de procesos internos.

### CONSIDERANDO

Que el ciudadano **César Augusto Otero Duno**, Contralor del estado Aragua, mediante Punto de Cuenta

**N° GI-001**, de fecha **dos (02) de junio de 2025**, presentado por la Gerencia de Informática, aprobó el Diseño, Desarrollo e Implementación del Sistema Automatizado ÚNICO de la Contraloría del estado Aragua.

### CONSIDERANDO

Por las motivaciones supra indicadas, se procede a:

### RESUELVE:

#### PRIMERO:

Aprobar el **Diseño, Desarrollo e Implementación del Sistema Automatizado ÚNICO de la Contraloría del estado Aragua**, elaborado por la Gerencia de Informática.

#### SEGUNDO:

La Gerencia de Informática, velará por el cumplimiento y ejecución de lo contemplado en la presente Resolución.

Se emiten cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

### CÚMPLASE y PUBLIQUESE.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Aragua, en Maracay, a los **dos (02)** días del mes de **junio** de **2025**. Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana

### CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO. (FDO) CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.

Resolución N° 01-00-000155, de fecha 6 de julio de 2022, de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.421 de fecha 19 de julio de 2022.

**N° 8119**

### CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO. CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA. RESOLUCIÓN N° 052-2025.

En cumplimiento de los deberes establecidos y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas, respectivamente, en el artículo 163, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 152, 154 y 157 (numeral 1), de la Constitución del Estado Aragua; en concordancia con los artículos 13 (numerales 1, 2 y 6) y 18, de la Ley de Contraloría General del Estado Aragua; con lo consagrado en los artículos 14 y 18, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; concatenado con lo establecido en el artículo 6 (numeral 5) y los artículos 9 y 10 (numerales 7, 15,

---

23 y 24), del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Bolivariano de Aragua.

**CONSIDERANDO**

Que la Contraloría del estado Aragua, es un Órgano que goza de autonomía orgánica y funcional en el ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Constitución del Estado Aragua y las Leyes aplicables que regulan la materia.

**CONSIDERANDO**

Que el Contralor del estado Aragua, en su carácter de máxima autoridad ejerce la competencia en materia de función pública y le corresponde ejercer la administración del personal y la potestad jerárquica.

**CONSIDERANDO**

Que el Contralor del estado Aragua, en uso de sus atribuciones le corresponde dictar el Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Aragua, así como, las normas reglamentarias sobre la estructura, organización, competencia y funcionamiento de la organización interna.

**CONSIDERANDO**

Que el funcionamiento de los órganos y entes de la Administración Pública se sujetará a las políticas, estrategias, metas y objetivos que se establezcan en los respectivos planes, compromisos de gestión y lineamientos dictados conforme a la planificación.

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo al Principio de eficacia establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública, la actividad de los órganos y entes de la administración pública perseguirá el cumplimiento eficaz de los objetivos y metas fijados en las normas, planes y compromisos de gestión bajo la orientación de las políticas y estrategias establecidas.

**CONSIDERANDO**

Que el Contralor del estado Aragua, le corresponde actualizar e implementar los reglamentos, políticas, normas, manuales e instructivos de acuerdo con la Ley de Contraloría General del Estado Aragua.

**CONSIDERANDO**

Que la Gerencia de Informática, diseño y desarrollo el Sistema Automatizado de Gestión de Tecnología e Información (GESTI), el cual es un sistema fundamental para optimizar los procesos, mejorar la eficiencia y garantizar la calidad de los servicios y procesos tecnológicos. El Sistema Automatizado de Gestión de Tecnología e Información es una solución integral que ofrece importantes beneficios en la automatización de la recepción, clasificación, asignación y seguimiento de las operaciones, reduciendo significativamente los tiempos de respuestas, mejorando la satisfacción de los usuarios.

**CONSIDERANDO**

Que el Sistema Automatizado de Gestión de Tecnología e Información (GESTI), como plataforma permite

generar reportes detallados y métricas clave sobre rendimiento de la gerencia, lo que facilita la toma de decisiones informadas y la evaluación de la efectividad, constituye una inversión estratégica que resultará en una mayor eficiencia operativa, una mejora en la calidad de los servicios informáticos y un fortalecimiento general de la infraestructura tecnológica de la Contraloría del estado Aragua.

**CONSIDERANDO**

Que en el Sistema Automatizado Único la administración de usuarios y sus permisos se simplifica enormemente, ya que se centraliza en una única plataforma y minimiza los errores, proporcionando una base para futuras integraciones, lo que agilizará el despliegue de nuevos sistemas y la gestión de actualizaciones.

**CONSIDERANDO**

Que el Sistema Automatizado Único representa un paso fundamental hacia la modernización de la infraestructura tecnológica y la optimización de procesos internos.

**CONSIDERANDO**

Que el ciudadano **César Augusto Otero Duno**, Contralor del estado Aragua, mediante Punto de Cuenta **N° GI-002** de fecha **dos (02) de junio de 2025**, presentado por la Gerencia de Informática, aprobó el Diseño, Desarrollo e Implementación del Sistema Automatizado de Gestión de Tecnología e Información (GESTI) para la Gerencia de Informática de la Contraloría del estado Aragua.

**CONSIDERANDO**

Por las motivaciones supra indicadas, se procede a:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:**

Aprobar el **Diseño, Desarrollo e Implementación del Sistema Automatizado de Gestión de Tecnología e Información (GESTI) para la Gerencia de Informática de la Contraloría del estado Aragua**, elaborado por la Gerencia de Informática.

**SEGUNDO:**

La Gerencia de Informática, velará por el cumplimiento y ejecución de lo contemplado en la presente Resolución.

Se emiten cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**CÚMPLASE y PUBLIQUESE.**

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Aragua, en Maracay, a los **dos (02)** días del

---

mes de **junio** de **2025**. Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana

**CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO.(FDO)**  
**CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.**

Resolución N° 01-00-000155, de fecha 6 de julio de 2022, de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.421 de fecha 19 de julio de 2022.

**N° 8120**

**CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO.**  
**CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.**  
**RESOLUCIÓN N° 053-2025.**

En cumplimiento de los deberes establecidos y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas, respectivamente, en el artículo 163, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 152, 154 y 157 (numeral 1), de la Constitución del Estado Aragua; en concordancia con los artículos 13 (numerales 1, 2 y 6) y 18, de la Ley de Contraloría General del Estado Aragua; con lo consagrado en los artículos 14 y 18, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; concatenado con lo establecido en el artículo 6 (numeral 5) y los artículos 9 y 10 (numerales 7, 15, 23 y 24), del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Bolivariano de Aragua.

**CONSIDERANDO**

Que la Contraloría del estado Aragua, es un Órgano que goza de autonomía orgánica y funcional en el ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Constitución del Estado Aragua y las Leyes aplicables que regulan la materia.

**CONSIDERANDO**

Que el Contralor del estado Aragua, en su carácter de máxima autoridad ejerce la competencia en materia de función pública y le corresponde ejercer la administración del personal y la potestad jerárquica.

**CONSIDERANDO**

Que el Contralor del estado Aragua, en uso de sus atribuciones le corresponde dictar el Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Aragua, así como, las normas reglamentarias sobre la estructura, organización, competencia y funcionamiento de la organización interna.

**CONSIDERANDO**

Que el funcionamiento de los órganos y entes de la Administración Pública se sujetará a las políticas, estrategias, metas y objetivos que se establezcan en los respectivos planes, compromisos de gestión y lineamientos dictados conforme a la planificación.

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo al Principio de eficacia establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública, la actividad de los órganos y entes de la administración pública perseguirá el cumplimiento eficaz de los objetivos y metas fijados en las normas, planes y compromisos de gestión bajo la orientación de las políticas y estrategias establecidas.

**CONSIDERANDO**

Que el Contralor del estado Aragua, le corresponde actualizar e implementar los reglamentos, políticas, normas, manuales e instructivos de acuerdo con la Ley de Contraloría General del Estado Aragua.

**CONSIDERANDO**

Que la Gerencia de Informática, con el objetivo de automatizar el proceso de evaluación de desempeño individual aplicable a los funcionarios de este órgano, creó el diseño y desarrollo el sistema Automatizado de los Objetivos de Desempeño Individual (ODI), con el fin de obtener una evaluación precisa, objetiva, justa y minimizar los riesgos por errores humanos, cumpliendo con los principios de celeridad, transparencia y economía en los procesos organizacionales, solicitó, con fundamento a la atribución establecida en el artículo 58 (numeral 6), mediante punto de cuenta, al ciudadano Contralor del estado Aragua, aprobar el Diseño, Desarrollo e Implementación del Sistema Automatizado de Evaluación de desempeño Individual del Personal de la Contraloría del estado Aragua.

**CONSIDERANDO**

Que el ciudadano **César Augusto Otero Duno**, Contralor del estado Aragua, mediante Punto de Cuenta **N° GI-001**, de fecha **treinta y uno (31) de mayo de 2024**, aprobó el Diseño, Desarrollo e Implementación del Sistema Automatizado de Evaluación de Desempeño Individual del Personal de la Contraloría del estado Aragua.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha **19/06/2024**, se emitió la Resolución **N° 087-2024**, mediante la cual se aprobó el **Diseño, Desarrollo y la Implementación del Sistema Automatizado de Evaluación de Desempeño Individual del Personal de la Contraloría del estado Aragua**, y no se publicó en la Gaceta Oficial del estado Aragua.

**CONSIDERANDO**

Por las motivaciones supra indicadas, se procede a:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:**

Aprobar el **Diseño, Desarrollo y la Implementación del Sistema Automatizado de Evaluación de Desempeño Individual del Personal de la Contraloría del estado Aragua**, elaborado por la Gerencia de Informática.

---

**SEGUNDO:** Se deroga la Resolución N° 087-2024 de fecha 19/06/2024.

**TERCERO:** La **Gerencia de Informática**, velará por el cumplimiento y ejecución de lo contemplado en la presente resolución.

Se emiten cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**CÚMPLASE y PUBLIQUESE.**

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Aragua, en Maracay, a los **dos (02)** días del mes de **junio** de **2025**. Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

**CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO.(FDO)**  
**CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.**

Resolución N° 01-00-000155, de fecha 6 de julio de 2022, de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.421 de fecha 19 de julio de 2022.